✝

Vo la villa de Almaça Rron diez e ocho dias del mes de
Abril año de mill e quinientos e sesenta e ocho años e tenia el
tomando [illegible] de [illegible] se juntaron a cabildo e
ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre de
se juntar para entender las cosas utiles e necesarias
a la dicha villa son bien e a saber el magnifico señor [illegible]
[illegible] Juan de Heredia y el magnifico señor Gines
Munoz alcaldes hordinarios de la dicha villa e [illegible]
[illegible] e los señores [illegible] de Paredes e [illegible] de Al
bacete e [illegible] Sanchez Regidores e [illegible] de [illegible] los
ansi [illegible] Regidores e [illegible] a dan jurado lo que
se hizo [illegible] e [illegible] lo que se sigue —

Vandera a Totana —

Vque por quanto se a requerido con una [illegible]
de su magestad con que quando vino la milicia esta villa
se requirio para que vaya con la gente a Totana e
al hama a la paga de los soldados e que se lleve
la vandera e atambor desta villa e no obstante
que pudieran ebitar la dicha yda porque [illegible]
a las palabras de la dicha [illegible] no manda su
magestad se lleve para lo semejante e para que su magestad
vea que esta villa le sirve e se cumple su mandado vaya
el alferez con la dicha vandera e atambor e tome
testigos si van con los soldados vanderas e de como
llega la dicha villa — e que lleve de salario en cada
vandera —

Otrosi acordaron sobre lo de la moneda
[illegible] se vaya al letrado desta villa a le lle
var e si le lleve la [illegible] que sobre ello se a [illegible]
e se haga relacion como a otra que se notificó abrado [illegible]
tres meses se respondio e lo que se respondio y que esta
parece que no habla con esta villa [illegible] que
la devaran y que nos escriva sobre las [illegible]